



Para despachos de oficio quatro m<sup>as</sup>.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y TRES.

Daños y ofensas a la Magestad Divina para su  
remedio Mandaron q. desde hoy en adelante  
Cuiden Dhos Padres & Familia y demas aqui  
en toque este Cuidado q. Dhas Doncellas no sal-  
gan & sus Casas para tales puestos y otros <sup>cos</sup> p<sup>ro</sup> ame-  
nos q. no banan recatadas con la debida composi-  
tura acompañadas & Persona & toda satisfa-  
cion y confianza, bajo la pena & dos ducados &  
v<sup>no</sup> y dos dias & Carcel q. se ymponen a Dhos  
Padres o personas q. esten en su lugar por la pri-  
mera vez por la segunda doble y por la terce-  
ra se procedera a lo q. haia Lugar por dño. y  
bajo la misma pena y multa se proibe a los  
monjos solteros tengan conversaciones con  
Dhas Monjas en el Rio de Requias Caminopa-  
ra ellas y otros sitios donde laban y banar  
por agua.

8<sup>o</sup>

Que los Molineros: Mesoneros: Oxneros: y  
Taberneros no acopan en sus Casas Ombres  
bagabundos, ni de sa pecha y los q. lo fueren  
salgan desta Villa y su termino dema-  
tado del dia bajo la pena & sex Castigada  
segun dño. Teniendo obligacion a los Mesone-  
ros dar cuenta todas las noches & las gentes q.

